Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su orígen, publicadas en la Gaceta de Manila, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

# GAGETA

## MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

#### Reales órdenes.

MINISTERIO DE ULTRAMAR. - Núm. 67. - Exemo El Sr. Ministro de Gracia y Justicia dice á e de Ultramar con fecha 18 del actual, lo siiente:-Excmo. Sr.-S. M. el Rey (q. D. g.) se servido expedir con esta fecha el Decreto niente:-Vengo en admitir la dimision que del reo de Presidente del Consejo de Ministros, Me presentado D. José de Posada Herrera, queado altamente satisfecho del celo, lealtad é inteencia con que lo ha desempeñado. - De Real órn lo traslado á V. E. para su conocimiento y efecconsiguientes. Lo que de la propia Real orden municada por el Sr. Ministro de Ultramar, traslo a V. E. para su conocimiento. - Dios guarde V. E muchos años. Madrid 19 de Enero de 84 Por el Subsecretario. El Director general Hacienda, Juan Loren. - Sr. Gobernador General Filipinas.

Manila 6 de Marzo de 1884. – Cúmplase y espínse al efecto las órdenes oportunas.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR. - Núm. 68. - Exemo. -El Sr. Ministro de Gracia y Justicia dice al Ultramar, con fecha de ayer, lo que sigue: xemo. Sr. - S. M. el Rey (q. D. g.) se ha serdo expedir, con esta fecha, el Decreto siguiente: atencion á las circunstancias que concurren en Antonio Cánovas del Castillo, Diputado á Cór-Vengo en nombrarle Presidente del Consejo de inistros.—De Real órden lo traslado á V. E. para 6 efectos consiguientes.—De la propia Real 6r-, comunicada por el Sr. Ministro de Ultramar, traslado á V. E. para su conocimiento. - Dios arde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Enero 1884.—Por el Subsecretario.—El Director gedal de Hacienda. - Juan Loren. - Sr. Gobernador neral de Filipinas.

Manila 6 de Marzo de 1884.—Cúmplase y espílanse al efecto las órdenes oportunas.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR. - Núm. 60. - Exemo. El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien espedir on esta fecha el siguiente Real Decreto:—Vengo admitir la dimision que del cargo de Subsecredel Ministerio de Ultramar, Me ha presentado Manuel de Eguílior y Llaguno; quedando muy atisfecho del celo é inteligencia con que lo ha despeñado y declarándole cesante con el haber per clasificacion le corresponda. Dado en Padio á diez y ocho de Enero de mil ochocientos chenta y cuatro.— Alfonso.— El Ministro de Ultamar, Estanislao Suarez Inclan. De Real órden comunico á V. E. para su conocimiento y demás ectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid de Enero de 1884.—Suarez Inclan.—Sr. Goberador General de Filipinas.

Manila 6 de Marzo de 1884.—Cúmplase y espí-

When hope sh M. JOVELLAR (1)

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 56.—Exemo. Sr.—El Rey (q. D. g.) se ha servido expedir con fecha de hoy el siguiente Real Decreto:—A propuesta del Ministro de Ultramar, Vengo en nombrar Jefe superior de Administracion Civil Subsecretario del Ministerio de Ultramar á D. Ramon de Armas y Saenz, Diputado á Córtes que ha desempeñado el mismo cargo.—Dado en Palacio á veinte de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro. Alfonso. El Ministro de Ultramar, Manuel Aguirre de Tejada.—De Real órden comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de Enero de 1884.

El Conde de Tejada de Valdosera.—Sr. Gobernador General de Ellipinas

dor General de Filipinas.

Manila 6 de Marzo de 1884 — Cúmplase y espí-

Manila 6 de Marzo de 1884.—Cúmplase y espídanse al efecto las órdenes oportunas.

JOVELLAR.

## INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por el Gobierno general, en funciones de Hacienda, desde el 16 al 29 del mes próximo pasado.

Febrero 16. Nombrando á D. Manuel Zaragoza para servir interinamente la plaza de oficial 4.º Interventor del almacen de consumos de la Administración Central de Aduanas.

Id. id. Dejando sin efecto el nombramiento de D. Enrique Puig para servir interinamente la plaza de Oficial 4.º Interventor del Almacen de consumos de la Aduana de esta Capital.

Id. 23. Nombrando á D. José Gonzalez del Villar para servir interinamente una plaza de Oficial 5.º de la Administracion de Hacienda pública de Manila.

Id. id. Disponiendo que la interrupcion del viage de venida á estas Islas de D. Antonio Baeza, Oficiol 5.º Almacenero electo de la Administracion de Hacienda pública de Samar, no afecte á la posecion y demas derechos del citado funcionario.

Id. 23. Disponiendo el cese de D. Manuel Sanchez Espinosa en el desempeño interino de la plaza de oficial 3.º de la Contadoría general de Hacienda.

Id. id. Accediendo á la permuta de sus cargos solicitada por D. José Pomés, Oficial 3.º electo Factor de Joló y D. Angel Infante, Oficial de igual clase, Interventor de la Administracion de Hacienda pública de la Laguna, y nombrando en su consecuencia interinamente al primero para el destino del segundo y á éste para el de aquel; pero entendiéndose que esta permuta no comenzará á surtir sus efectos hasta que el Sr. Pomés haya tomado pocesion material de su destino de Factor de Joló.

Id. 25. Concediendo rehabilitación en el percibo de la pensión á los Sres. J. M. Tuason y Compañía apoderados de la pensiónista D.ª Tomasa Berminghan.

Id. 25. Id. de id. á los Sres. Batlle Hermanos y Compañía id. de D.ª Matilde Acebal.

Id. 27. Anticipando cuatro meses de licencia por enfermo para la Península á D. Francisco Calvo Muñoz, Administrador Central de Rentas y Propiedades.

Id. id. id. id. id. id. á D. Federico Ro-

driguez Correa, Jefe de Negociado de 1.ª clase de la Contaduría general de Hacienda.

Febrero 29. Declarando provisionalmente cesante por inutilidad física á D. Alfonso Lopez, Oficial 2.º Almacenero general de primeras materias de la suprimida Administracion Central de Colecciones y Labores.

Manila 8 de Marzo de 1884.-P. O., Villava.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por esta Intendencia general, desde el 16 al 29 de Febrero próximo pasado, que se publica en la *Gaceta*, con arreglo á lo mandado en decreto de 28 de Octubre de 1869.

Febrero 16. Disponiendo que el Oficial 5.º de la Ordenacion general delegada de Pagos D. Enrique Villacampa, pase por conveniencia del servicio á desempeñar la plaza de Oficial 4.º Interventor de la Subdelegacion de Hacienda pública de Cagayan, y que D. Ramon M.º Zaydin que sirve en propiedad este último destino, sustituya por igual conveniencia á aquel funcionario en la Ordenacion de Pagos.

Id. id. Declarando bastante la certificacion de la declaracion de heredero del finado D. Sinfo riano Bona y Alfaro, Ayudante que fué de Montes de estas Islas, á favor de su padre D. Manuel y el poder otorgado por éste á favor de D. José Sainz de Baranda, Ingeniero del ramo, para que como tal apoderado perciba los haberes devengados hasta la fecha del fallecimiento del citado hijo del poderdante, asi como tambien cobre las cantidades que el mismo tiene impuestas en la Caja de Depósitos.

Id. 16. Concediendo cuarenta y cinco dias de licencia por enfermo á D. Eusebio Escobar, Jefe de Negociado de 3.ª clase de la Contaduría general de Hacienda.

Id. id. Accediendo á lo solicitado por D. Tomás Aguirre, Contratista de los fumaderos de anfion de la Pampanga respecto á que se le admita para sustituir por métalico la fianza constituida en la Tosorería general como garantía al contrato consistente en 78 bonos del Tesoro.

Id. id. Autorizando para adquirir de la Agencia del Chartered Bank Of India, Australia etc. China la letra de pfs. 5.000 sobre Cartagena á la órden del Sr. Intendente de Marina de aquel punto, con el fin de atender al pago de la adquisicion de járcias para el servicio de este Apostadero.

Id. 18 Disponiendo que el Oficial 5.º de la Administracion de Hacienda pública de la Pampanga D. Ramon Sanchez Gallego, que se halla agregado á la Central de Rentas y Propiedades, pase por conveniencia del servicio á prestar los suyos en la Ordenacion general delegada de Pagos, en sustitucion del Oficial 3.º de este último Centro, Don Evaristo Molins y Sada, que sirve por igual conveniencia en la Administracion Central citada.

Id. id. / Disponiendo que el oficial 3.º de la Inspeccion de Hacienda D. Juan Rodriguez Molina, pase á prestar los suyos en la Contaduría general.

Id. id. Aprobando la escritura de obligacion y fianza otorgada por el chino Francisco Marquez Te-Siaga para garantir el arriendo del juego de gallos de la provincia de la Isabela de Basilan.

Id. id. Id. id. de id. id. por D. Roman Molina,

para id. id. del id. id. de la provincia de Romblon. Febrero 18. Adjudicando al chino Vy-Tiaoyong, el arriendo del juego de gallos de la provincia de Bohol, en la cantidad de pfs. 9.500.

Id. id. Declarando solventado el arriendo del juego de gallos de la provincia de Cavite, y libre de toda responsabilidad al ex-contratista D. Mónico Flores, por haber terminado su compromiso.

Id. id. Disponiendo se pague á D. Feliciano García Alonso, la cantidad de pfs. 196 39 6 8 á que asciende la 3.ª parte del valor de las multas impuestas por aprehensiones de maderas en las provincias de Bulacan, Bataan, Pampanga y Manila.

Id. 19. Aprobando la fianza de pfs. 3000 prestada por la Sociedad de las mútuas de empleados para garantir la responsabilidad que pueda contraer D. Antonio Domenech, en el desempeño del destino de oficial 2.º Recaudador de la Administración Central de Aduanas.

Id. id. Id. id. de pfs. 4000 prestada por la Sociedad de las mútuas de empleados para garantir la responsabilidad que pueda contraer D. Mariano Zaera, en el desempeño del destino de oficial 1.º Administrador de Hacienda pública de la Laguna.

Id. id. id. id. de pfs. 3000 prestada por la Sociedad de las mútuas de empleados para garantir la responsabilidad que pueda contraer D. Juan Cano y Mendoza, en el desempeño del destino de oficial 2.º Administrador de Hacienda pública de Zamboanga.

Id. id. Disponiendo que se considere procedente el pago de los haberes á los Jefes y Oficiales y demás subalternos de los presidios de estas Islas, con aplicacion al artículo único cap. 14 Seccion 7.ª del presupuesto de 1883-84.

Id. id. Id. el abono en concepto de anticipaciones á formalizar de las indemnizaciones devengadas por el Ayudante 4.º de Montes, D. José García de Lara.

Id. id. Adjudicando á D. Eulogio Mendoza, el arriendo de los famadores de antion de la provincia de Bataan, en la cantidad de pfs. 4.500.

Id. id. Disponiendo la cancelación de la fianza del contratista de útiles para las prensas de tabaco de esta Capital.

Id. 20. Declarando que la licencia concedida por el Sr. Gobernador P. M. de Islas Visayas, al oficial 5.º Vista de la Aduana de Cebú, D. José Atayde, debe surtir sus efectos desde que en virtud de la concesion, empezó á usar de ella dicho funcionario; pero debiendo entenderse subsistente la disposicion de la Intendencia general de Hacienda que determina que en el goce de la licencia repetida no tendrá el interesado derecho al abono á haber alguno.

Id. 20. Declarando cesante á Pedro Fajardo, intérprete de chinos de la Administracion de Hacienda pública de esta provincia de Manila, y nombrando en su lugar, á José Elízaga Chua-Seng.

Id. id. Autorizando la remesa de pfs. 3.400 á la Administracion de la Paragua, pfs. 2.500 á la de Balabac, y pfs. 40.000 á la de Zamboanga, solicitada por la Ordenacion de Marina para cubrir sus atenciones en los puertos del Sur, correspondientes al mes de Marzo próximo, así como los gastos que origine dicho servicio.

Id. id. id. á la Administración de Zamboanga de pfs. 20.000, para cubrir las atenciones del Regimiento Infantería Magallanes núm. 3 y pfs. 14.000 para las de Visayas núm. 5, solicitada por la Intendencia Militar, así como los gastos que ocasione dicho servicio.

Id. id. id. á la Tesorería general de los pfs. 64.000 que existen sobrantes en la Administracion de Hacienda pública de Pangasinan.

Id. id. Anulando el giro de pfs. 4.051'45 verificado en la Tesorería por D. Antonio Barrio, habilitado del Material de Ingenieros sobre la Administracion de Hacienda pública de Cebú á favor de D. Emilio Ovalle, Pagador de Ingenieros de dicha plaza, en atencion á que dicha suma tiene que invertirla á la compra de materiales en esta Capital pedidos por cuenta de la Comandancia de Ingenieros del espresado punto.

Id. 21 Disponiendo que el oficial 5.º de la Ordenacion general de Pagos D. Enrique Villacampa que fué destinado á prestar sus servicios como Interventor de la Subdelegacion de Hacienda pública de Cagayan, continúe prestando los suyos en la oficina de que es titular y que el Oficial 4.º de la misma Ordenacion D. Ramon Mirabotella sea el que pase á la Subdelegacion mencionada á sustituir en su cargo al Interventor D. Ramon M.ª

Zaydin trasladado á la Ordenacion de Pagos.

Feb.º 21 Aprobando la fianza de pfs. 2.000 prestada por la Sociedad de las mútuas de empleados para garantir la responsabilidad que pueda contraer D. Juan Mompeon en el desempeño del destino de Oficial 3." Administrador de Hacienda pública de Tayabas.

Id. id. Disponiendo el pago por anticipaciones á formalizar de pfs. 228 para satisfacer los alquileres de la Casa Gobierno de la provincia de Abra por lo perteneciente desde 1.º de Junio de 1881

á fin de Diciembre de 1882. Id. 22 Aprobando la fianza de pfs. 4000 pres-

tada por la Sociedad de las mutuas de empleados para garantir la responsabilidad que pueda contraer D. Alfredo de Castro en el desempeño del destino de Oficial 1.º Administrador de Hacienda pública de la Pampanga.

Id. id. Declarando bastante el poder otorgado por D.ª Modesta Pensenaver á favor de D. Pedro Lejarza, para que con el carácter de apoderado instruido cobre y haga efectiva la suma que tiene constituida la poderdante en la Caja de Depósitos.

Id. 22 Aprobando la escritura de arrendamiento de una casa para oficinas de la Administración de Hacienda pública de Albay.

Id. id. Id. la escritura de compra-venta de un solar, fábrica y materiales que la Hacienda posee en el puerto de Cavite, otorgada por D. Antonio Osorio.

Id. id. Creando una espendeduría de efectos timbrados en la calle de Alix núm. 14 del pueblo de Sampaloc de esta provincia, y nombrando para desempeñarla á D.ª Eulalia del Castillo.

Id. 23. Revocando, con motivo de la alzada interpuesta por los Sres. Gsell y Compañía una providencia del Centro de Impuestos directos que confirmaba otra de la Administración de Hacienda pública de Manila, por la que se impuso á dichos Sres. una multa de 100 pesos, como defraudadores por haber exportado tabaco sin patente, sin embargo de no estar sujetos al pigo de una patente expecial por constituir una Sociedad colectiva que abona el 5 p8 de todas sus utilidades.

Id. id. Id con id. de la id. id. por los Señores Morris Wright y Compañía de una providencia del Centro de Impuestos directos que confirmaba otra de la Administracion de Hacienda pública de Manila, por la que se impuso á dichos Sres. una multa de 100 pesos como defraudadores por haber exportado tabaco sin patente, sin embargo de no estar sujetos al pago de una patente especial por constituir una Sociedad colectiva que abona el 5 p de todas sus utilidades

Id. 23 Id. con motivo de la alzada interpuesta por los Sres. Hollman y Compañía de una providencia del Centro de Impuestos directos que confirmaba otra de la Administración de Hacienda pública de Manila por la que se impuso á á dichos Sres. una multa de 100 pesos, como defraudadores por haber exportado tabaco sin patente, sin embargo de no estar sujetos al pago de una patente especial por constituir una sociedad collectiva que abona el 5 p de todas sus utilidades.

Id. id. Resolv.º un recurso de la alzada de los Señores Elzinger Hermanos sobre el pago de la contribucion industrial, reformando la providencia apelada en el sentido de que la multa que les corresponde por haber expendido efectos y comestibles de Europa al por mayor con patente de comerciante al menor es de 100 pesos, en vez de 200 á que les condenaba la Administracion Central de Impuestos directos.

Id. id. Declarando exento á D. C. Allen, Capitan de la Fragata americana «Sooloo» de la penalidad de dobles derechos impuesta por la Aduana de esta Capital, porque en el manifiesto remitido por la Subalterna de Iloilo no figuraban las 133 cajas conteniendo sillas 5 latas de queso y 30 rollos de járcia de abacá que conducia dicho buque con destino á Manila y confirmando la providencia apelada en lo referente á la multa de 25 pesos.

Id. 23. Aprobando el nombramiento de Capataz de cargadores hecho por los comerciantes de esta Capital á favor de D. Antonio Olona, y dictando las reglas á que ha de sujetarse el servicio de descarga de mercancías.

Id. id. Declarando bastante el poder otorgado por doña María Lopez á favor de D. Anselmo Escalante para que como apoderado reclame de estas Cajas la pension correspondiente á la poderdante como huérfana de D. Mariano Lopez, oficial que fué

de Artillería de estas Islas.

Febrero 23. Id. id. el id. por doña Eulali varra, viuda de Roca, por sí y como tutora y en de sus menores hijos á favor de D. Juan 3 y Mora, para id. id. la id. como viuda y hué de D. José Luciano Roca, en favor de D. E. Puigdollers.

Id. 25. Id. id. el id. por D. José Diaz ys favor de D. Joaquin Morelló, para que con rácter de apoderado instruido represente á si derdante y conteste los reparos que resulten exámen de sus cuentas que tiene rendidas com delegado de Hacienda de la provincia del de

Id. id. Desestimando la instancia de 103 80 E. Klopfer y comp., en la que solicitan la de cion de pfs. 36 60 que consideran cobrados de por cuatro cajas de naipes importadas por el francés «Ville Sisbonne» y confirmando el practicado por la Administración Central de 1de

Id. id. Disponiendo la devolucion á los Sel Inchausty y comp. de los pfs. 70'59 satisfecto mas por error padecido al consignar en la fanúm. 6 del vapor «Isla de Luzon», con desb Barcelona 39.215 kilógramos de abacá en de 3.921.

Id. 25. Concediendo la devolucion á los se les R. Franco y comp. de derechos de importación la tisfechos indebidamente por mercancías importe en el vapor español «Asia», bajo el concepto de procedian de Singapore, siendo así que las mesod cías han llegado de Barcelona, segun nota puesta la factura de la Aduana de la misma.

Id. id. Id. la franquicia de derechos de prensa con sus adherentes compuesta de his madera, para prensar tabaco, solicitada por la nores Baer Senior y comp.

Id. id. Id. la devolución de 10 pesos que han satisfecho de más por una partida de de estraza importado por el vapor «D. Juan

licitada por el chino Chua-Seco.

Id. id. la exencion del pago de de de navegacion al vapor español «Batamban disponiendo le sean devueltas á D. Francisco l xas las cantidades abonadas á la Hacienda el mes de Octubre de 1883, fecha en que el primer año de viages entre los pueros el primer año de viages entre los pueros el composições de la composição de composições de la composiçõe

Id. id. Declarando libre de derechos el men rama exportado por el vapor español dora» y vuelto á este puerto por el vapor in «Ville de Cádiz», segun lo solicitado por los res Sulzer y comp.

Id. id. Concediendo exencion del pago de chos de navegacion al vapor español «Mark disponiendo la devolucion á D. Francisco L xas de las cantidades satisfechas desde el de que cumplió el año de viages periódicos entre pago de contra de

Id. 25. Disponiendo la devolucion al chimo Champo de los derechos abonados por meros que no entraron en los almacenes de esta Al por haberse ido á pique los cascos que las cian el dia 20 de Octubre de 1882.

Id id Id id al Chino Gu-Yaoty de los chos abonados por unas mercancías que impor el vapor Americano «Ingebot», las cual llegaron á entrar en los almacenes por la perdido en el temporal de 20 de Octubre de la

Id. 26. Aprobando la fianza de pfs. 2000 tada por la Sociedad de las mútuas de empleo para garantir la responsabilidad que pueda traer D. Saturnino Preciado, en el desemped destino de Oficial 3.º Administrador de Habilita de Antique.

Id. id. Id. el poder otorgado en esta por D. Eduardo Ros, contratista del servicion de conduccion y devolucion de papel sellado, de correos y demás efectos timbrados á familios Sres. Marcaida y Granados para que como derados instruidos representen y gestionen contrata.

Id. id. Declarando bastante el poder otro por doña Elvira Massa y Tassara, á favor Sres. Aldecoa y C.ª para que como apoderal clamen de estas Cajas la pension correspondendo huérfana de D. Luis Massa y Lazo de la Alcalde mayor que fué de la Habana.

Id. id. Aprobando el anticipo de pfs. 20 verificado sin la competente autorizacion de Administrador de Hacienda pública de Zambá la caja de ramos locales de la misma, á pladel Gobernador P. M. de aquel punto, para

157.823

157.823

ar las obras indispensables comenzadas en diplaza por hallarse exhausta dicha caja de nugrio suficiente para tales obras.

phrero 26. Disponiendo se devuelva la cantidad 18 1456'84 418 por no haber tenido efecto la rede del oficio de Escribano de Cápiz hizo Jariano Florencio, á favor de D. Saturnino Fes

Oriega. Aprobando la fianza de pfs. 4.000 prespor la Sociedad de las mútuas de empleados garantir la responsabilidad que pueda contraer gernardo Carvajal y Trelles, en el desempeño del de Jefe de Negociado de 1.ª clase Admirador de Hacienda pública de esta provincia de

id. id. la escritura de obligacion y fianza otorda por 1). Leon Gue pangeo para garantir el endo del juego de gallos del tercer grupo de

id. Autorizando al contratista de conducciode tabaco de Visayas, para embarcar en el or «Luzon», el tabaco de dicho punto, y se borde al «Isla de Cebú».

14. 28. Accediendo á la renuncia que hace Ma-Banguel de su plaza de escribiente de la Sublegacion de Hacienda pública de la Isabela de

ld. id. Declarando bastante el poder otorgado or D. José Santiago Trillo á favor de D. José doro Trillo y D. Juan Perez Andrés, para coestar de estas cajas los haberes correspondientes al merdante como empleado cesante.

ld id. Id. id. el id. id. por D. Eduardo García Castro á favor de D. Adolfo García de Castro, ra que pueda percibir y cobrar de las oficinas Estado y de cualquier clase de persona, todas midades de reales y demás especies que por usiquier concepto se le adeuden.

Manila 8 de Marzo de 1884.-P. O., Villava.

#### AVISO A LOS NAVEGANTES. Núm. 109. DIRECCION DE HIDROGRAFÍA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán cor gitse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

#### MAR BALTICO.

Alemania.

Ejercicios de torpedos en el canal de Pillau, Frische Haff. (A. H., número 1111638. París 1883). Desde el 12 le Agosto al 1.º de Setiembre, se harán ejercicios de orpedos en el canal de Pillau, desde las 6 de la mañana à la 1 de la tarde. El 27 de Agosto quedará este canal terrado á la navegacion.

#### MAR DEL NORTE.

Bélgica.

Sectores rojos de los faros de Liefkenshoek y de la ripede Tabac. (A. H., núm. 111,639. París 1883). La laz de Liefkenshoek aparece *roja*, cuando se marca entre el S. 27° E. y el S. 29° O., ó sea cuando se marca entre oya roja núm. 39 y la boya blanca núm. 34 B3. La liz de Pipe de Tabac aparece roja cuando se marca entre el S. 49° E. y el S. 27° E., ó sea entre las boyas números 36 y 37

Marcaciones verdaderas.—Variacion: 15° 45' NO. en 1883.

Cartas números 192, 212, 213 y 526 de la seccion I; y 219 de la II.

### MAR MEDITERRANEO.

Túnez. Luz roja en puerto Spax. (A. H., núm. 1111640. París 1883). El Señor Servonnet, teniente de navío ditector del puerto de Sfax, participa, que el 14 de Julio de 1883, se ha encendido una luz fija roja en el puerto de Sfax, cerca de la antigua batería rasante llamada Tophrana (véase Aviso núm. 72 de 1883). Esta luz izada en una percha y elevada 11<sup>m</sup>,5 sobre el nivel del mar, es visible para los buques que entran, ya sea por el

canal de Kerkenah, ya por el paso grande del Sur. Alcanza 6 millas, su situacion es, 34º 43' 55" N. y 16° 58′ 35″ E.

Valizamiento del Puerto de Sfax. (A. H., núm. 111[641 Paris 1883). El Director del puerto de Sfax, participa la novedad siguiente:

Una boya-barril negra, de pequeñas dimensiones y coronada por un asta sin mira, ha sido fondeada 5

millas al S. 21º E. de la batería del muelle, ó sea bateria Tophrana. Esta boya se halla exactamente encima del cable telegráfico submarino que une á Sfax con

Situacion: 34º 40' 10" N. y 18º 00' 26" E.

Cartas números 193, y 212 de la seccion I; y 3 de la III.

#### MAR ADRIÁTICO.

Austria-Hungria.

Luz en el puerto de Milna, (A. H., núm. 1111643 Parris 1883). El 1.º de Agosto de 1883, se ha encendido en el puerto de Milna una luz blanca con sector verde, que iluminando un arco de 94º en direccion á la entrada señala la entrada del puerto interior de Milna. Esta luz está colocada en un candelabro de hierro y á 5 metros de altura sobre el nivel del mar.

Cartas números 192 y 213 de la seccion I; y 3 y 135

#### GRAN ARCHIPIÉLAGO MALAYO.

Mar de Joló.

Banco cerca de la isla Bankawang, islas de San Miguel. (A. H., núm. 111,643, Paris 1883). El buque aleman Valparaiso, en viaje de Saigon á Ilo-Ilo, descubrió en Enero de 1883, un banco de coral á 7 ú 8 millas al NO. de isla Bankawarg. Dicho hanco tiene de 1 á 2 millas de diámetro, y en su extremidad NE., que fué reconocida por el buque, los fondos eran de 11 á 13 metros, pereciondo disminuir en direccion al SO.

Las manchas de coral eran visibles alrededor del buque.

Cartas números 596 de la seccion I; y 60 y 263 de

Madrid 23 de Agosto de 1883. - Ramon Martinez y

### Anuncios oficiales.

INSPECCION GENERAL DE COMUNICACIONES a us ab asire DE FILIPINAS.

Correos.

Por el vapor «Antonio Muñoz,» que saldrá para Pasacao, Sorsogon, Gubat v Legaspi, el 12 del actual á las doce del dia; esta Inspeccion general remitirá la correspondencia para dichos puntos, Albay y ambos Camerines, á las diez de la mañana del citado dia.

Por el vapor «Pasig,» que con destino á Rombion, Batan, Iloilo, Dapitan, Dumaguete y Cebú, saldrá el 12 del actual á las cuatro de la tarde, se enviará la correspondencia para dichos puntos, Capiz, Isla de Negros, Antique, Concepcion, Misamis, Bohol y Surigao, á las dos de la misma.

Por el berg.-gta. «Lily,» que saldrá para Tacloban, el 11 del actual á las cuatro de la tarde, se euviará á las dos de la misma, la correspondencia para Levte v Samar.

Manila 10 de Marzo de 1884.-El Jefe de la Seccion, Valentin de Diego.

#### ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.

El dia 13 del actual, á las ocho en punto de la mañana, tendrá lugar el tercer sorteo de Loteria del presente ano.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 8 de Marzo de 1884.-P. O., Antonio de Santisteban.

#### HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MANILA.

ESTADO del movimiento de enfermos habido en este Hospital durante la semana anterior, que se redacta para conocimiento del Exemo. Sr. Gobernador General de estas Islas.

MANILA.	Existencia anterior.	Entrados.	Curados.	Muertos.	Existencia actual.
Españoles	18	3	,	1 90	21
Extranjeros.	175	49	17	8	199
Indigenas (Hombres	77	15	9	3	80
(Penanalas	1		4		3
Militares lindigenas	100	HISTO	3	420	The contract of
Chinos	30	9	3	3	33
Presidiarios	1 30	6	3	1	32
Presos de Bilibid	33	11	1	3	43
CONVALECENCIA.	o will	Albiton Name	ANAL DE		
Hombres	4	,	,	,	4
Mujeres	7	1	>	>	8
Total	376	94	34	15	421

Manila 3 de Marzo de 1884.-El Enfermero mayor, Andrés

los l Caja de Del s ingresos y pagos verificados en la prevenido en el Reglamento para DE MANILA DEPOSITOS

IMPORTE

EXTE

INTERIOR.

150

Oceanía E Comercio

Idem

periòdicos de e

los

e Febrero por de Setiembre

de 13

mes de 1

el

orde

cantidades satisfechas establecido por Real o

de las timbre,

RELACION of

CENTRAL DE FILIPINAS.

RENTAS Y PROPIEDADES

ADMINISTRACION

CENTR

Marzo de 1884, formado

del

MARZO

32 45 4.979. 4.979. 29. 157 Recibido Inrante la presente, Depósitos, en l 52 17 17 80 583 518 518 523 132 15 Existencia a fin de la semana anterior. Cént 55 55 Provisionales para subastas. . TOTAL

000

Fernando Pareja Seceion de operaciones, Manila 10 de Marzo de 1884,-El Jefe de la

157.823

Total de los Depósilos en efectos. Cle 115112 559 国 2796 Manila 8 de Marzo de Santisteban. Boletin de Amigos del Pe Revista Puig y Llagostera.

112

País.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

La Direccion general de Administracion Civil, ha dispuesto que se celebre subasta pública el dia 17 de Abril próximo, para contratar el aprovechamiento de los nipales de propios del pueblo de Lubao y barrio de San José de Gumi, de la provincia de la Pampanga, bajo el tipo en progresion ascendente de novecientos pesos anuales, y con entera sujecion al phego de condiciones publicado en la Gacera núm. 121 del dia 3 de Mayo de 1883. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la espresada Direccion establecida en la casa núm. 7, calle real de Intramuros de esta Ciudad y en la subalterna de dicha provincia, el dia prefijado las diez en punto de su mañana, y los que quieran hacer posturas podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 3.º acompañaado el documento de garantía correspondiente.

Binondo 10 de Marzo de 1884.-Felix Dujua.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS.

El dia 26 del actual à las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital que se constituirà en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Camarines Sur, el servicio de la contrata de arrendamiento de un camarin que la Hacienda posee en Nueva Cáceres cabecera de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.—Manila 5 de Marzo de 1884.—Miguel Torres.

Administracion Central de Rentas y Propiedades: Filipinas.—
Pliego de condiciones que esta Administracion Central forma
para arrendar en pública subasta un camarin que la Hacienda posee en Nueva Cáceres, Cahecera de la provincia de
Camarines Sur bajo las bases siguientes.

4.ª La Hacienda contrata el arrendamiento de un Almacen de piedra y teja que mide 274 metros cuadrados, lindando por el N. con la Administración de Hacienda pública, por el E. el mercado público, por el S. y O. con la vía pública. Este arriendo durará hasta que la Hacienda realize la venta de dicho edificio en subasta pública y el rematante éntre en posesion de la finca.

2.a El arriendo se efectuará bajo el tipo en progresion ascendente de 16 pesos mensuales ó sean 192 al año.

3.ª Será de cuenta del arrendatario la conservacion del edificio con todas sus puertas y ventanas y corriendo á su costo las reparaciones de averías ordinarias por desperfectos causados por el tiempo, esceptuándose de aquellas que produzcan causas fortuitas é imprevistas como váguios, temblores etc. La entrega del Almacen al arrendatario se verificará bajo acta é inventario que levantará potriplicado en el acto de la entrega. Con estos mismos rer quisitos el arrendatario hará entrega de la finca en buen estado al comprador, á quien haya sido adjudicado la misma, siendo de su cuenta la reparación de los desperfectos que se encuentren.

4:a El arrendatario ingresará en las Cajas de la Administracion de Hacienda pública de Camarines Sur, en fin de mes el importe mensual del arriendo, pasado cuyo plazo sin que el arrendatario haya verificado el ingreso, se le requerira por la vía de apremio, sacando de nuevo la finca en arrendamiento por cuenta y riesgo del anterior poseedor.

arrendamiento por cuenta y riesgo del anterior poseedor.

5.a Para entrar en licitacion de este arriendo será requisito indispensable haber consignado en la Caja de Depósitos de esta Capital ó en la de la Administracion da Camarines Sur el importe del 5 p 8 del valor total de arriendo.—Manila 11 de Febrero de 1884.—Francisco Calvo Muñoz.

#### MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D.... vecino de... que habita calle de... ofrece tomar à su cargo el arrendamiento de un Almacen que la Hacienda posee en Nueva Cáceres, cabecera de la provincia de Camarines Sur, por la cantidad de.... mensuales, con estricta sujecion al pliego de condiciones puesto de manifiesto.

Acompaña por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de Depósitos la cautidad de.... importe del cinco por ciento que espresa la condicion 5.ª del referido pliego.

Fecha y firma del interesado.—Es copia, M. Torres.

El dia 26 del actual, á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y aute la subalterna del Distrito de Lepanto, la venta de los edificios y terreno que la Hacienda posee en Tiagan de dicho distrito, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 6 de Marzo de 1884.—Miguel Torres.

Administracion Central de Rentas y Propiedades - Ptiego de condiciones que esta Administracion Central de Rentas y Propiedades forma, para vender en pública subasta los edificios y terrenos que la Hacienda posee en Tiagan, Distrito de Lepanto.

1.a La Hacieuda vende en pública subasta un camarin

de depósito de tabaco, casa de celadores del mismo y correspondiente terreno situados en Tiagan, Distrito de Lepanto.

El camarin es un edificio de planta rectangular que mide una superficie de 644 metros, 14 centímetros. Formando parte del mismo y al frente de la escalera, el pabellon destinado á habitaciones de los celadores segun se indican en el plano.

Los materiales de que se halla construidos son madera caña y cogon, los que se encuentran en su mayoría en

regular estado de conservacion,

La casa de los celadores mide una superficie de 80 me-

tros 30 centímetros.

Los materiales de que se halla construida dicha casa son

los mismos que los del camarin, encontrándose en igual estado de conservacion.

El terreno donde está enclavado el camarin de tabaco de Tiagan comprende una superficie de 4439 metros cuadrados formando un polígono irregular de once lados.

Este terreno se encuentra á 150 metros próximamente de distancia de las primeras casas de la ranchería de Tiagan, El terreno está cercado en parte por seto-vivo y alguna

2.a La venta se efectuará bajo el tipo en progresion

ascendente de pfs. 533 pesos 25 céntimos. 3.º La subasta teudrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de Lepanto el dia que señale la Intendencia general.

4.a Constituída la Junta principiará el acto de la subasta á la hora señalada, dándose á los licitadores el plazo de diez minutos para presentar los pliegos de sus proposiciones.

5.ª Las proposiciones se harán por escrito con entera sujecion al modelo que á continuacion se inserta y se esteuderán en papel del sello 3.º espresándose en letra y en guarismo la cantidad total que se ofrece por las fincas que se subastan. Dichas proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado indicándose además en el sobrescrito la correspondiente asignacion personal.

6.ª Para tomar parte en la licitación será requisito indispensable haber consignado en la Caja general de depósitos de esta Capital ó en cualquiera de las Administraciones provinciales de Hacienda pública con arreglo á lo dispuesto en Real órden de 31 de Julio último, la cantidad de 26 pesos 66 céntimos y 2 octavos, á que asciende el cinco por ciento del valor total en que han sido tasadas las fincas.

7.a Conforme vayan recibiéndose los pliegos y calificándose las fianzas de licitacion, el Presidente dará número ordinal á los admisibles haciendo rubricar el sobrescrito al interesado

Una vez recibidos los pliegos, no podrán retirarse bajo pretesto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escriticio.

8.2 Trascurridos los díez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura y escrutinio de las proposiciones por el órden de su numeracion, leyéndolas el Presidente en alta voz y tomando el actuario nota de cada una de ellas.

Las fincas subastadas se adjudicarán provisionalmente al mejor postor, haciendo el Presidente en alta voz la declaración competente, á reserva de la aprobación de la Intendencia general.

9.a Si resultasen iguales dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejore más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieren las proposiciones más ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel de ellos, cuyo pliego tenga el número or-

dinal más bajo.

10. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género respecto al todo ó alguna parte de la subasta, sino para ante la Intendencia general despues de celebrado el remate; salvo sin embargo la vía contenciosa administrativa.

11. Finalizada la subasta el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda y con la esplicacion oportuna el documento de depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta y en su virtud se escriture el contrato á satisfaccion de la Intendencia general.

Los demas documentos de depósito serán devueltos en el acto á los interesados.

12. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los vocales de la Junta y en tal es-

tado unida el espediente de su razon, se elevará por el Presidente á la aprobacion de la Intendencia general, 13. Hecha la adjudicacion definitiva se notificará en forma al rematante.

14. La Hacienda entregará á dicho rematante las edificaciones y terrenos que se ponen á la venta tan pronto como quede terminado el espediente, para lo cual será requisito indispensable que el rematante haya ingresado en el Tesoro la cantidad total en que se hubiese hecho la adjudicacion.

15. Si trascurriese el plazo que media desde la notifiticación de la adjudicación definitiva del remate, hasta e dia designado por la Hacienda para hacer entrega de las fincas, sin que el rematante hubiese ingresado en el Tesoro el importe total de la adjudicación, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, subastándose nuevamente las fincas y perdiendo aquel el depósito como multa, siendo ademas responsable al pago de la diferencia que hubiese entre el 1.º y 2.º remate.

16. Una vez realizado el pago, la Hacienda se obliga á otorgar la correspondiente escritura de venta y á poner al comprador en posesion de las fincas.

17. Los gastos del otorgamiento de la escritura y demas á que dé lugar la tramitación del espediente, serán de cuenta del rematante.

18. Los cuestiones que pudieran suscitarse acerca del cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos del contrato, serán gubernativas y se resolverán con arreglo á lo dis-

puesto en la Instruccion de 25 de Agosto de El espediente en que consta la valoración los edificios y terrenos estará de manifiesto en banía general de Hacienda hasta el dia de

#### ADVERTENCIA.

Cualquier diferencia en más ó en menos que se en la estension del terreno, no afectará á la la venta, siempre que no llegue á la 5.a parte en la tasacion se le señala, anulándose la ventas prádor lo solicite ó la Hacienda lo tuviera por con en el caso de que la diferencia llegase ó escedia cha 5.a parte.

Manila 16 de Febrero de 1884. - Francisco Calo

#### MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de..... que habita calle de adquirir los edificios y terrenos que la Haciend en Tiagan, distrito de Lepanto, por la cantidad de entera sujecion al pliego de condiciones publica dicha venta.

Fecha y firma del interesado. - Es copia, M. Ton

## Providencias judiciales.

Don Manuel Suarez y Valdés, Alcalde mayor, de primera instancia en propiedad de esta proque estando en el ejercicio de sus funciones Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por posegunda y tercera vez á la testigo Miguela V. india, soltera, vecina de esta cabecera; para que término de quince dias, contados desde la perior del presente, comparezca en este Juzza prestar declaracion en la causa núm. 3766 que truye contra Manuel Castello por hurto; bajo cibimiento que de no hacerlo se la parará el peque en derecho hubiere lugar.

Dado en la Casa Real de San Isidro 5 de de 1884.—Manuel Suarez y Valdés.—Por mand

S. Sria., Catalino Ortiz.

Don Estanislao Cháves, Alcalde mayor y Juez linstancia de la provincia de Pangasinan, que de en actual ejercicio de sus funciones, yo el pro Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ma Macario Sapitola, indio, natural y vecino de Sto. 1888 de la provincia de la Union, soltero, jornalero, de ma y dos años de edad, no sabe leer ni escribir, es de tura de cinco piés una pulgada, de cuerpo regular larga, ojos pardos, nariz chata y color moreno, pan dentro del término de treinta dias contados des publicacion en la Gaceta oficial comparezca ante Juzgado ó en las cárceles de esta Cabecera para una la los cargos que contra él resultan en la causa un 8055, sobre vagancia, que de hacerlo así, se la y guardará justicia y en caso contrario, se seguirá tanciando la causa en su ausencia y rebeldía, pe dole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la Casa Real de Lingayen á veintitre Febrero de 1884.—Estanislao Cháves.—Por mandel S. Sria., José Guevara.

. Sria., Jose Guevara.

Por el presente cito, llamo y emplazo, al reo aus sono. D. Ramon Carrillo, mestizo español, natural de la nondoa rrabal de Manila, de treinta y cinco años de concasado, de oficio especulador de ganados, sabe les Elescribir; para que por el término de trienta dias, care tados desde la publicacion del presente edicto en la Gaceta oficial, comparezca en este Juzgado ó en las cárceles de esta Cabecera, para contestar á los canque contra él resultan en la presente causa núm por hurto, que de hacerlo así se le oirá y guand justicia en caso contrario se seguirá sustanciando de la causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuntaque en derecho haya lugar.

Dado en la Casa Real de Lingayen á 1.º de Mar de 1884.—Estanislao Châves.—Por mandado de S. Str

José Guevara.

Don Pedro de Iruegas y Tovar, Juez de primera instruita en comision del distrito de Tondo, que de en ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribilida fé

Por el presente cito, llamo y emplazo à los ausci Basilio Isidro, Cayetano Ignacio y Serapio de Jestodos indios, mayores de edad, naturales de la r vincia de Bulacan, los cuales vivian anteriormente el barrio de Palomar de este arrabal de Tondo; p que dentro de nueve dias à contar desde la publicion de este edicto, comparezcan en los Estrados este Juzgado à prestar declaracion en la causa núm 1995 seguida en el mismo por hurto, bajo aper miento de lo que hubiere lugar en derecho, si no rificasen su comparecencia dentro del plazo sefiala

Dado en Tondo á 6 de Marzo de 1884.—Pedro gas.—Por mandado de su Sría., Antonio Custodio.

Imprenta «Amigos del Pais» Calle de Anda, núm. 1-